CONSEJERÍA DE TRABAJO

ORDEN de 17 de febrero de 2003, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la mejora de las condiciones de trabajo en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, modificado por Decreto 50/2001, de 3 de abril, establece el régimen general a que debe ajustarse la concesión de subvenciones por los órganos de la Junta de Extremadura. En su artículo 3 exige el cumplimiento a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, y el artículo 4 la existencia de una norma del mismo rango que regule el establecimiento de subvenciones a la actividad económica privada. Mediante Decreto 9/2003, de 28 de enero, que deroga el anterior Decreto 47/2001, de 20 de marzo, se establece con carácter general la concesión de subvenciones para la mejora de las condiciones de trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El día 15 de mayo de 2002, se firmó por parte de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo en representación de la Junta de Extremadura y de los agentes sociales más representativos integrantes todos ellos de la Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud Laboral, el Plan de Actuación para la Prevención de Riesgos Laborales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el bienio 2002-2003.

El mencionado Plan de Actuación contempla las acciones que se desarrollarán en Extremadura con el objetivo de mejorar las condiciones de trabajo y salud de los trabajadores de nuestra Comunidad y conseguir, de esa forma la reducción de la siniestra-lidad laboral.

El Plan está estructurado en base a ocho Líneas de Actuación de las que la línea 4 trata de las acciones relativas a las "Actuaciones de Fomento e Incentivación de la Actuación Preventiva".

En la mencionada Línea de Actuación se contempla lo siguiente en el punto 4.3:

"Con esta actuación se prosigue la línea abierta en años anteriores, cuyo objetivo es subvencionar las inversiones que las pequeñas empresas realicen para la mejora de las Condiciones de Trabajo en sus respectivos centros de actividad".

En cumplimiento de lo anterior, y conforme a la Disposición Final Primera del Decreto en relación con el Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura y en virtud de las competencias que me otorga el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Artículo I.- Objeto.

- 1.1- Por medio de la presente Orden se convoca, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con el límite fijado en los mismos para el año 2003, la concesión de subvenciones a empresas que realicen alguna de las inversiones subvencionables que tengan como finalidad la prevención de riesgos derivados del trabajo.
- 1.2.- Las acciones de prevención subvencionables deberán desarrollarse integramente en empresas, personas físicas o jurídicas, con domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con centro/os de trabajo en la Región.
- 1.3.- Las subvenciones irán destinadas a la realización de inversiones que hayan tenido por finalidad la adquisición, en propiedad, de equipos e instalaciones destinados a lograr una mejora de las condiciones de trabajo.

Artículo 2.- Incompatibilidades.

2.1.- El régimen de ayudas previsto en la presente Orden es un régimen de mínimis conforme a la regulación que establece la Comisión Europea en el Reglamento 69/2001, de 12 de enero (Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 13 de enero de 2001), por el que la cuantía de las ayudas acogidas a este régimen no podrán superar la cantidad de 100.000 euros por beneficiario en un periodo de tres años, no pudiendo ser acumulables a otros regímenes de mínimis, salvo que por su importe no superen ese umbral. A tal efecto deberá aportarse declaración de subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas o concedidas durante los tres últimos años para ésta o cualquier otra actividad acogida al régimen de mínimis.

Las ayudas podrán ser concedidas a empresas en todos los sectores, con excepción de:

- a) El sector del transporte y las actividades relacionadas con la producción, transformación o comercialización de los productos que figuran en el anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.
- b) Las actividades relacionadas con la exportación, especialmente las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, las ayudas al establecimiento y la explotación de una red de

distribución o las ayudas a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

2.2.- Las ayudas previstas en la presente Orden son incompatibles con cualesquiera otras ayudas y suvenciones públicas que se concedan para la misma finalidad.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, exclusivamente aquellas empresas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, siempre que tengan trabajadores por cuenta ajena, sin que superen los veinticinco trabajadores en el momento de solicitar la subvención.

Las empresas que cuenten con más de un centro de trabajo, dicho cómputo habrá de entenderse referido a la suma de trabajadores existentes en todos los centros de la misma ubicados en esta Comunidad.

En su calidad de Administraciones Públicas, no tendrán la condición de beneficiarios las Entidades Locales comprendidas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local a efectos de la concesión de subvenciones de que es objeto la presente Orden.

Artículo 4.- Requisitos.

Los requisitos para obtener la subvención son:

- a) Que las empresas solicitantes de las subvenciones cumplan las normas sobre prevención de riesgos laborales y en especial con lo dispuesto en los artículos 23, 30 y 31 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- b) Las empresas referidas no deberán haber sido sancionadas con carácter firme por infracciones muy graves, en materia de Prevención de Riesgos Laborales, durante los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes o de la resolución en su caso.
- c) Hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Artículo 5.- Acciones subvencionables.

- 5.1.- Las inversiones subvencionables habrán de afectar a algunas de las siguientes materias:
- Adecuación de Centros de Trabajo: equipos e instalaciones.
- Señalización.

- Instalaciones para el control de contaminantes de naturaleza química, física y/o biológica, dentro del centro de trabajo.
- Adaptación ergonómica del puesto de trabajo.
- Sustitución de equipos de trabajo que impliquen riesgos.
- Cualesquiera otras relacionadas con los objetivos perseguidos y que pretendan una mejora efectiva de las condiciones de trabajo, con especial referencia a los principios de acción preventiva referidos en el art. 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Para mayor información se acompaña Anexo III, donde se expone una relación no exhaustiva sobre acciones subvencionables.

- 5.2.- No serán objeto de subvención:
- a) las inversiones necesarias para la correcta ejecución profesional de sus trabajos, conforme a las normas reglamentarias en vigor y los criterios técnicos generalmente admitidos, emanados de organismos especializados.
- b) los equipos de protección individual.
- 5.3.- Las inversiones subvencionables referidas en el apartado primero serán aquéllas que se hayan realizado durante el año 2002, o bien las que se realicen en el 2003 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en la presente Orden, y siempre que no se haya obtenido esta subvención al amparo de la Orden de convocatoria de 2002.

Artículo 6.- Cuantía de la subvención.

- 6.1.- La Cuantía de la Subvención por parte de la Consejería de Trabajo será del 40% del coste de la inversión que se considere subvencionable.
- 6.2.- En ningún caso la subvención a conceder podrá ser superior a tres mil cinco y seis céntimos de euro (3005,06 euros) para la totalidad de las inversiones subvencionables realizadas, por cada empresa solicitante.
- 6.3.- En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los impuestos que se devenguen.

Artículo 7.- Financiación.

7.1.- Para el ejercicio 2003, y de conformidad con lo establecido en la Ley 12/2002, de 19 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2003, las ayudas previstas en la presente Orden se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 19.02.315A.470, Código de Superproyecto 2000.19.02.9004 y código de proyecto 2000.19.02.0009, por una

cuantía global de 90.152 euros para otorgar subvenciones a empresas extremeñas que realicen inversiones en materia de seguridad y salud en el Trabajo.

7.2.- Las ayudas serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles en la aplicación presupuestaria citada.

Artículo 8.- Solicitud y documentación a presentar.

- 8.1.- Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en la presente Orden, conforme al modelo Oficial que figura en el Anexo I, se presentarán en la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.
- 8.2.- Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan:
- a) Documentación acreditativa e identificativa del solicitante: fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI) y Número de Identificación Fiscal (NIF), escritura de constitución de la sociedad que permita conocer su objeto social y documento que acredite la representación del que actúe en nombre de la persona, si se trata de personas jurídicas.
- b) Fotocopia compulsada de los documentos oficiales de cotización a la Seguridad Social (Modelos TCI y TC2) correspondiente al último mes abonado tomando como referencia la fecha de la solicitud.
- c) Memoria, donde se recojan los siguientes aspectos:
- 1°.- Descripción de los equipos, medios o instalaciones que se hayan incorporado al centro de trabajo y para cuya adquisición fundamenta la solicitud de la subvención.
- 2º.- Justificación de la inversión realizada que se hace en base a la Planificación de las acciones correctoras propuestas como consecuencia de la evaluación de riesgos.
- 3°.- Importe pormenorizado de la Inversión.
- d) Acreditación de la Organización Preventiva establecida en la empresa en todas las disciplinas o especialidades (Seguridad, Higiene Industrial, Ergonomía y/o Psicosociología Aplicada y Medicina del Trabajo) cualquiera que sea la modalidad por la que haya optado el empresario. Dicha acreditación deberá contener las fechas de constitución de la organización preventiva y las actuaciones realizadas hasta el momento de la finalización del plazo de la presentación de solicitudes.
- e) Copia compulsada de las facturas acreditativas del coste total de la acción subvencionable, así como copia del documento justificativo del pago material del importe íntegro de las mismas.

- f) Declaración de las subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas o concedidas durante los tres últimos años acogida al régimen de mínimis. Para ello deberán formalizar el Anexo II que se acompaña a la presente Orden.
- g) Certificados de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones en la Seguridad Social, con la Agencia Estatal y con la Administración de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 8.3.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañase la documentación necesaria, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo de diez días subsane las deficiencias o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será el de dos meses siguientes a la publicación de la presente Orden.

Artículo 10.- Ponderación de los criterios de valoración.

10.1.- Para la concesión de las subvenciones se atenderá a la puntuación otorgada de conformidad con los siguientes criterios de valoración:

a) MEMORIA

Todas las solicitudes que reúnan los requisitos exigibles, se valoraran con 20 puntos.

b) SANCIONES

Todas las empresas que soliciten la subvención y hayan sido sancionadas en firme por infracciones leves y/o graves, como consecuencia del incumplimiento de obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, previstas en la normativa sobre prevención de riesgos laborales, sufrirán, sobre la puntuación anterior, una disminución de puntos según el siguiente baremo:

- Infracciones leves en el último año:
- Por una infracción: I punto.
- Por más de una infracción: 2 puntos.
- Infracciones graves en los últimos tres años:
- Por una infracción: 2 puntos.
- Por más de una infracción: 3 puntos.

Por años se entenderá tomando como referencia la fecha de finalización del plazo de solicitud o de la resolución en su caso.

c) SINIESTRALIDAD

Las empresas que hayan declarado accidentes de trabajo con baja en centro de trabajo o enfermedades profesionales con baja durante el año 2002, serán objeto de las siguientes reducciones en la puntuación en función del grado de la lesión y del número de siniestros:

- Leves:
- De uno a cinco siniestros: I punto.
- Más de cinco siniestros: 2 puntos.
- Graves/Muy graves:
- Por un siniestro: 2 puntos.
- Por más de un siniestro: 3 puntos.
- Mortales:
- Por un siniestro: 4 puntos.
- Por más de un siniestro: 6 puntos.
- 10.2.- Las subvenciones se concederán, dentro del límite presupuestario, atendiendo a la mayor puntuación obtenida. En caso de empate prevalecerá el orden de la fecha de Registro de entrada de las solicitudes.

Artículo II.- Aportación adicional de datos o documentos.

La Dirección General de Trabajo procederá al estudio del expediente, pudiendo recabar en su caso del solicitante la aportación adicional de información complementaria que estime necesarios para acreditar las acciones subvencionables, y que deberán ser remitidos en el plazo máximo de diez días; en caso contrario, se le considerará desistida en su petición, archivándose las actuaciones, previa resolución en los términos del artículo 8.3 de la presente Orden.

Artículo 12.- Concesión de la subvención.

12.1.- Será competente para dictar la resolución la Consejera de Trabajo, a propuesta del Director General de Trabajo, y previa fiscalización por la Intervención Delegada. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses. Transcurrido dicho plazo se entenderá desestimada la petición, en aplicación de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 12/2002, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la

Comunidad Autónoma de Extremadura para 2003 (DOE Extraordinario nº 1 del 30 de diciembre de 2002).

- 12.2.- La resolución, si es estimatoria, además de conceder la subvención, comprenderá la disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago. Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma sólo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición.
- 12.3.- En todo caso, deberán quedar acreditados los siguientes datos a efectos de percepción de subvenciones públicas:
- a) Que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- b) Que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- c) Que el beneficiario no tiene deudas exigibles con la Administración de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 13.- Inspecciones.

La Dirección General de Trabajo realizará el control y seguimiento de las acciones subvencionables por medio de las inspecciones que estime necesarias, a través de los técnicos del Centro Extremeño de Seguridad y Salud Laboral (CESSLA) y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 14.- Incumplimiento de las condiciones y obligaciones.

En el supuesto que la Administración apreciara que se incumplen cualesquiera de las condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de la concesión o en la presente norma, u obstaculizase la labor inspectora o se detecte falseamiento o tergiversación en los datos o documentos aprobados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, y en su caso la obligación de reintegrar la subvención percibida, siguiendo los trámites establecidos en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden surtirá sus efectos a los propósitos de la concurrencia, a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de febrero de 2003.

La Consejera de Trabajo, VIOLETA E. ALEJANDRE ÚBEDA

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO EN EMPRESAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

		/200
DATOS IDENTIFICATIVOS DE L	A EMPRESA:	
Razón Social (nombre y apellidos, si es	persona fisica):	
	·····	······
N° A.S.S./N.I.S.S.		
C.I.F. / N.I.F.		
Actividad de la empresa:		C.N.A.E 93
N° Trabajadores:	N° Telé	fono:
Domicilio Social:		
Localidad:	C.P.:	Provincia:
REPRESENTANTE LEGAL:		
Apellidos y nombre:		
N.I.F.:	Tlfno de Contacto:	
EN EL SUPUESTO DE MÁS DE	UN CENTRO DE TRABAJO).
INDICAR PARA LOS CENTROS		
Domicilio C. Trab. nº 1:	Localidad:	N° Trabaj.:
Domicilio C. Trab. nº 2:	Localidad:	N° Trabaj.:
Domicilio C. Trab. nº 3:	Localidad:	N° Trabaj.:
Domicilio C. Trab. nº 4:	Localidad:	N° Trabaj∴

	FC	1 /	ΔP	Δ	10	'n	IFS	P	FC	P	0	N	2	Δ	RI	ES:
\mathbf{L}		,_,	70	-	,,,	<i>7</i> 1 3		\mathbf{r}		,,,	u	14	•	_	.06	EJ.

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de esta subvención, refrendadas por el Decreto por el que se establecen subvenciones para la mejora de las condiciones de trabajo en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que SOLICITA la concesión de una subvención deeuros (40% de la inversión con un máximo de 3.005,06 Euros. por subvención), por una inversión total(sin incluir el I.V.A.) deeuros. Y efectúa la siguiente
DECLARACIÓN JURADA:
Que la empresa se compromete a:
a) Haber realizado la inversión íntegra en los plazos establecidos, siendo de su propiedad la
adquisición realizada. b) Facilitar los informes e inspecciones y presentar la documentación que se requiera para comprobación y seguimiento de las subvenciones concedidas y cumplimiento de las obligaciones contraídas.
 c) Reintegrar las cantidades recibidas, con los intereses legales correspondientes, en caso de que se declare el incumplimiento de las obligaciones adquiridas o los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para su concesión y previstos en el Decreto antes mencionado.
 d) No haber sido sancionada por la Comisión de infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales durante los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud, o de la resolución en su caso.
Todos estos extremos que se declaran, así como los datos expresados en la presente solicitud son ciertos, para lo que firmo la presente declaración en
(Firma)

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

1º	Fotocopia compulsada del D.N.I. y del N.I.F. o C.I.F. del empleador, según sea persona física o jurídica
2º	En caso de sociedad o entidad jurídica, deberá presentarse, además, fotocopia compulsada del D.N.I. del representante y documento que acredite el poder de representación ante la Administración. (Poder bastanteado, nota simple del Registro Mercantil o poder notarial de representación).
3º	En el caso anterior, fotocopia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad
4º	Fotocopia compulsada de los TC1 y TC2 correspondientes al último mes abonado).
5°	Memoria donde se recojan los aspectos contemplados en el Art. 8.1.1, del Decreto que regula estas subvenciones y desarrolladas en el Art. 8.2.c de la Orden
6°	Certificado de la Organización Preventiva establecida en la empresa en cualquiera de sus modalidades en las cuatro especialidades: Seguridad, Higiene, Ergonomía y Medicina del Trabajo. Si tiene concierto con un Servicio de Prevención externo, se acompañará fotocopia autentificada del/de los concierto/s.
7°	Copia compulsada de las facturas acreditativas del coste total de la acción subvencionada, así como copia del documento justificativo del pago material del importe íntegro de los mismos.
8º	Declaración de las subvenciones u otras ayudas solicitadas o concedidas durante los tres últimos años acogidos al régimen de mínimis.
9º	Certificados originales de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de la percepción de subvenciones públicas
10°	Certificados originales de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a efectos de percepción de subvenciones públicas
11°	Certificados originales de que el beneficiario no tiene deudas exigibles con la Administración de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE, ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS ANEXO

D/Dª	· :	:	D/Dª con D.N.I. nº en calidad de comparece	n calidad de	comparece	eu
representación	de	<u>a</u>	representación de la empresa/asociación/entidad/institución (1)		Con C.I.F. nº	_
	:	:				
(1) Tachar lo que no proceda	e no p	70Ce	ta est			

Declaro haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación durante los últimos tres años para este o cualquier otro régimen, acogido a la normativa de mínimis:

ORGANISMO	Convocatoria (2)	Código de Expediente (3)	S/C (4)	Fecha (5)	Importe (en euros)

Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas de otros Organismos.

De no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.

Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida) Fecha de la solicitud o Resolución de concesión en su caso.

posterioridad a la presente declaración. Igualmente se declara que el solicitante no está incurso en ninguna clase de inhabilitación para Asimismo, me comprometo a comunicar a la Consejería de Trabajo cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con la obtención de subvenciones públicas.

Y para que conste, a los efectos, firmo la presente declaración y compromiso en

NEXO II

ALGUNOS EJEMPLOS DE INVERSIONES SUBVENCIONABLES

ACTUALIZACIÓN DE FOIIPOS E	CAMBIO O ADOTITSICIÓN POR INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE FOLTIPOS DE TRABATO.
INSTALACIONES	Todos los equipos de trabajo deben disponer del marcado C.E. de conformidad.
	 CAMBIO O MODIFICACION DE INSTALACIONES Adaptandolas a la reglamentación específica
	que las regule.
SEÑALIZACIÓN	• ADQUISICIÓN DE SEÑALIZACIÓN Advertencia, peligro, informativas, prohibición, evacuación,
	etc. (Todas de conformidad con el R.D. 485/97)
INSTALACIONES PARA EL	 EXTRACCIONES LOCALIZADAS PARA LA CAPTACIÓN DE CONTAMINANTES: Polvo, gases.
CONTROL DE CONTAMINANTES	 SISTEMAS DE CAPTACIÓN GENERALIZADA.
	ADQUISICIÓN DE CABINAS.
	 AISLAMIENTO DE FUENTES EMISORAS DE RUIDOS/VIBRACIONES.
ADAPTACIÓN ERGONÓMICA DE	 SUSTITUCIÓN DE MOBILIARIO POR OTRO DE DISEÑO ERGONÓMICO: mesas, sillas etc.
PUESTOS DE TRABAJO	• ADAPTACIÓN DE PUESTOS/EQUIPOS DE TRABAJO EN FUNCIÓN DEL TRABAJADOR
	(Trabajadores sensibles) QUE LOS OCUPEN O UTILICEN.
	 HERRAMIENTAS MANUALES con diseño ergonómico.
SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS QUE	• EQUIPOS DE ELEVACIÓN/MOVIMIENTO DE MATERIALES: grúas, maquinillos, etc.
IMPLIQUEN RIESGOS	• MEDIOS AUXILIARES: andamios normalizados, escaleras portátiles, etc.
	• EQUIPOS PORTÁTILES: taladradoras, desbarbadoras, lijadoras, etc.